



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Contrato No. 28_SSA_DRMys_2026

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **"VIGILANCIA"** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO (ITSOEH)**, REPRESENTADA POR EL **ING. DAVID JORGE GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, EN ADELANTE **"LA ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO (PIBEH)**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **MTR. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"LA ENTIDAD"** declara que:

- I.1 Es una **"ENTIDAD"** de la Administración Pública Estatal, de conformidad con su Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 21 de agosto de 2000, el cual ha sido modificado por el Diverso de fecha 01 de agosto de 2016, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el Decreto de Creación antes citado, así como en el Diverso de fecha 01 de agosto de 2016, en su Artículo 19 fracción IX, el **ING. DAVID JORGE GÓMEZ**, como **DIRECTOR GENERAL**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el nombramiento otorgado por la Dirección General del ITSOEH suscribe el presente instrumento la **ING. NATALI RAMÍREZ MENDOZA, ENCARGADA DEL DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato
- I.4 De conformidad con el nombramiento otorgado por la H. Junta Directiva suscribe el presente instrumento la L.C. **ARACELI MEZA PÉREZ, SUBDIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** con R.F.C. [REDACTED] facultada para ser testigo y firmante.
- I.5 De conformidad con el poder notarial otorgado por la Dirección General suscribe el presente instrumento el L.D. **HORACIO ANDRADE HERNÁNDEZ**, como **ASESOR JURÍDICO** con R.F.C. [REDACTED] facultado para ser testigo y firmante.
- I.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación entre entidades de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Eliminados 39 (treinta y nueve) caracteres de la presente foja número uno, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (1) RFC.



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Contrato No. 28_SSA_DRMyS_2026

Mexicanos; con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LAASSP", y demás aplicables de su Reglamento, en lo sucesivo "RLAASSP".

- I.7 "LA ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del oficio de suficiencia presupuestaria número M00/0045/2026, de fecha 12 de enero de 2026, emitido por la Dirección General del Tecnológico Nacional de México (TecNM). Que de acuerdo con el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público PAAAS 2026, autorizado en la primera sesión extraordinaria de la H. Junta Directiva, de fecha 28 de enero de 2026, mediante ACUERDO 02/SE/2026/08, se considera procedente efectuar la prestación de servicios, con cargo a C4 Instrumentos de Planeación Estratégica Evaluados y A1 Aplicación de Evaluaciones Institucionales a los Programas Educativos, con cargo al presupuesto: Federal/Fiscal.
- I.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° ITS000821AQ0.
- I.9 Se comunica a "EL PROVEEDOR", que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el pasado 23 de noviembre del 2017.
- I.10 Tiene establecido su domicilio en PASEO DEL AGRARISMO No. 2000, CARRETERA MIXQUIAHUALA-TULA KM. 2.5, CP 42700, MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su Director General declara que:
- II.1 Es un Organismo Descentralizado sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó a la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero de 2019.
- II.2 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto citado en la declaración que antecede, tiene por objeto brindar el servicio de seguridad, en las modalidades de protección, custodia, vigilancia y traslado, para salvaguardar la integridad y bienes de las personas físicas y morales, públicas y privadas que requieran de sus servicios
- II.3 El MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022; y en términos de los artículos 18 y 20 fracciones I y XVIII del Decreto multicitado se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones de éste y celebrar el presente contrato.
- II.4 Se encuentra sectorizada a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 4 fracción XXVI, 6 fracción III, 12 fracción V, 29 fracción VI inciso a) y 31 fracción I inciso c) de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Contrato No. 28_SSA_DRMys_2026

- II.5** El personal está incluido en la Licencia Oficial Colectiva número 123, para la portación y uso de armas de fuego, expedida por el Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional.
- II.6** El personal designado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, fue debidamente seleccionado y cuenta con la capacitación para desempeñar las funciones inherentes al mismo, así como para el uso del equipo asignado.
- II.7** La contraprestación que este organismo descentralizado recibirá por concepto de pago del servicio objeto del presente contrato se calcula en U.M.A.'s., a efecto de atender a las disposiciones legales contenidas en los artículos 26 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida de Actualización; 1, 2, 3, 4 y 47 de la Ley Estatal de Derechos y 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo.
- II.8** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **PIB120515NX2**.
- II.9** Declara, Bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e ISSSTE, respectivamente, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.10** Que se obliga a la aceptación formal del debido cumplimiento de integridad y plena observancia del **Código de Conducta** del ITSOEH publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 23 de mayo de 2022 y disposiciones normativas en materia de **ética** aplicables a **"LA ENTIDAD"**.
- II.11** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle de Fundadores número 210-A, en la Colonia Santa Julia, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, Teléfono 771 107 1091.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la prestación del servicio de "VIGILANCIA", en los términos y condiciones establecidos en este contrato y las siguientes especificaciones técnicas que forman parte integrante del mismo.



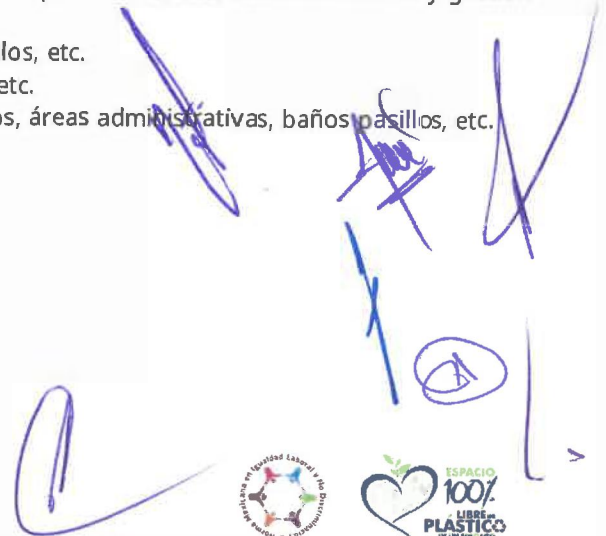
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. “EL PROVEEDOR” prestador del servicio se hará cargo de la seguridad interna de “LA ENTIDAD”, debiendo cubrir todo lo que comprende el área perimetral durante las 24 horas del día, por la duración del contrato, la cual debe ser enfocada a la seguridad de personas, bienes y objetos dentro de las instalaciones del instituto.
2. “EL PROVEEDOR” prestador del servicio deberá aplicar, respetar y promover el cumplimiento de las medidas descritas en el plan integral de seguridad de “LA ENTIDAD” en todas las actividades que realice el personal. deberá coordinarse con el área responsable en caso de simulacros, incendios, sismos, emergencia o cualquier otra eventualidad, a fin de prevenir riesgos y salvaguardar la integridad física de las personas.
3. “EL PROVEEDOR” también deberá verificar que su personal no pertenezca a ninguna corporación, y que cuente con carta de no antecedentes penales de este distrito judicial y al que corresponda según su domicilio.
4. “LA ENTIDAD” se obliga a proporcionar un lugar específico a las personas que presten el servicio para que guarden sus pertenencias personales e indispensables, sin que por ello se constituya en depositario.

DE LAS INSTALACIONES DE “LA ENTIDAD” A VIGILAR Y EQUIPOS DE “EL PROVEEDOR”

I.- La prestación del servicio comprenderá: áreas académicas y administrativas, talleres, laboratorios de todas las carreras y en general todos los edificios incluyendo aulas, baños, pasillos, andadores, accesos principales, **en sí, toda el área perimetral de esta casa de estudios**, los cuales se distribuyen como sigue:

- **Edificio I** aulas de la carrera de ingeniería en tics y gestión empresarial, sus áreas administrativas, baños, pasillos, etc.
- **Edificio II** aulas de la carrera de ingeniería industrial, sus áreas administrativas, laboratorios, baños, pasillos, etc.
- **Edificio III** talleres y laboratorios de las carreras de ingeniería en industrias alimentarias, electromecánica e industrial, sus áreas administrativas, aulas, baños, pasillos, etc.
- **Edificio IV** aulas de las carreras de ingeniería en sistemas computacionales y logística, sus áreas administrativas, baños, pasillos, etc.
- **Edificio V** aulas de las carreras de ingeniería en industrias alimentarias y electromecánica, sus áreas administrativas, auditorio, baños, pasillos, etc.
- **Edificio VI** laboratorios de las carreras de ingeniería en sistemas computaciones, tics, electromecánica y gestión empresarial, su área administrativa, baños, pasillos, etc.
- **Edificio de Dirección General** sus áreas administrativas, baños, pasillos, etc.
- **Edificio VII** biblioteca, áreas administrativas, aulas, baños, pasillos, etc.
- **Edificio VIII** aulas de la carrera de arquitectura talleres y laboratorios, áreas administrativas, baños, pasillos, etc.
- Andadores de acceso de cada edificio.
- Estacionamientos de automóviles.
- Instalaciones deportivas.
- Las entradas de acceso principales.
- Aulas prefabricadas.
- Barda perimetral.





II.- Equipos de "EL PROVEEDOR"

1. Es indispensable que "EL PROVEEDOR" del servicio cuente mínimo con 4 radios de comunicación portátil (en buen estado) para comunicación interna mismos que tendrán una cobertura, rango o distancia como mínimo de 5 km. o el equivalente a el área perimetral del instituto, que serán utilizados durante el servicio sin costo adicional para "LA ENTIDAD".
2. "EL PROVEEDOR" del servicio proporcionará a su personal el siguiente equipo: tolete y lámparas sorda recargables de uso rudo.

LAS FUNCIONES DE "EL PROVEEDOR" DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

1. El supervisor de "EL PROVEEDOR" acordará con el (la) jefe(a) del departamento de recursos materiales y servicios de "LA ENTIDAD", todo lo relacionado con las labores del servicio.
2. "EL PROVEEDOR" del servicio a través del jefe de turno, deberá rendir un informe diario por escrito, de las incidencias y actos relevantes suscitados durante los turnos correspondientes, debiendo hacer llegar al (la) jefe(a) del departamento de recursos materiales y servicios de "LA ENTIDAD" dicha información; además, de las listas de asistencia donde todos los elementos de vigilancia tendrán la obligación de firmar su entrada y salida.
3. "EL PROVEEDOR" del servicio deberá atender el servicio diario ininterrumpidamente en turnos de 24 horas con tres elementos en cada turno, realizando actividades como se describe a continuación:

➤ Jefe de turno (jornada laboral de 24 horas)

Realizar el control diario de asistencia y verificar que los elementos de vigilancia asignados a los servicios en las instalaciones de "LA ENTIDAD", realicen su registro de ingreso y salida mediante listas de asistencia, así mismo, recibir el servicio con consignas y actividades relevantes a las 08:00 horas realizando un recorrido con la persona que le entrega el servicio.

Será el responsable de la comunicación con la persona designada por parte de "LA ENTIDAD", para recibir indicaciones y firmar la documentación que la contenga, así mismo, se responsabilizará de que se realicen rondines cada dos horas una vez recibido el servicio y hasta las diez de la noche, a partir de esa hora y hasta las cinco de la mañana los rondines se realizarán cada hora. En ambos casos podrán realizar rondines fuera de los horarios establecidos en caso de ser necesario.

Deberá revisar y firmar el reporte de las incidencias ocurridas durante su turno, para posteriormente entregarlo al (la) jefe(a) del departamento de recursos materiales y servicios y/o al (la) subdirector(a) de servicios administrativos de "LA ENTIDAD". Elaborará el reporte de incidencias y consignas.

Será responsable de vigilar el desempeño de las labores de sus compañeros y que porten debidamente el uniforme limpio, completo y sin prendas ni distintivos ajenos al mismo, se presenten aseados durante su turno correspondiente.

➤ Elementos (jornada laboral de 24 horas)



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Contrato No. 28_SSA_DRMys_2026

Serán los responsables de vigilar la puerta de acceso principal, la puerta de acceso al estacionamiento "A" y la puerta de acceso al estacionamiento "B", proporcionar información a los visitantes, a los cuales les solicitará una credencial con fotografía que le será devuelta a su salida, debiendo registrarse en el libro de visitas, también, revisará la salida y entrada de los vehículos oficiales de "LA ENTIDAD" y los particulares. Deberán controlar y registrar los bienes que ingresen o salgan de las instalaciones de "LA ENTIDAD" notificando al personal correspondiente.

Realizaran los rondines cada hora de las diez de la noche y hasta las cinco de la mañana con su jefe de turno.

Todos los elementos que se encuentren en las puertas de acceso a "LA ENTIDAD" deberán llevar un control estricto de todos los vehículos oficiales y particulares que ingresen o salgan de las instalaciones, salvaguardando el orden y seguridad en el área que comprende desde la entrada o salida de vehículos y estacionamientos.

4. los elementos llevarán un control diario de entrada y salida de los vehículos oficiales, bienes y equipos propiedad de "LA ENTIDAD", verificarán que los vehículos oficiales, al salir cuenten con la autorización escrita (hoja de salida) de los servidores públicos designados por "LA ENTIDAD".

5. Garantizar la restricción de acceso diaria a las instalaciones de "LA ENTIDAD" de personas que pretendan vender productos o solicitar cualquier tipo de apoyo económico.

6. Verificarán diariamente que se encuentran cerradas todas las puertas de acceso de cada edificio y la puerta principal de "LA ENTIDAD", al término de las labores docentes y administrativas.

7. La limpieza de las casetas de vigilancia y el área comprendida de cuatro metros a la redonda será a cargo de "EL PROVEEDOR" y deberán mantenerlas en buen estado así como pintarlas cuando sea necesario.

8. En caso de una eventualidad o contingencia la reportarán a las autoridades de "LA ENTIDAD" en forma inmediata y si fuera necesario a las autoridades competentes.

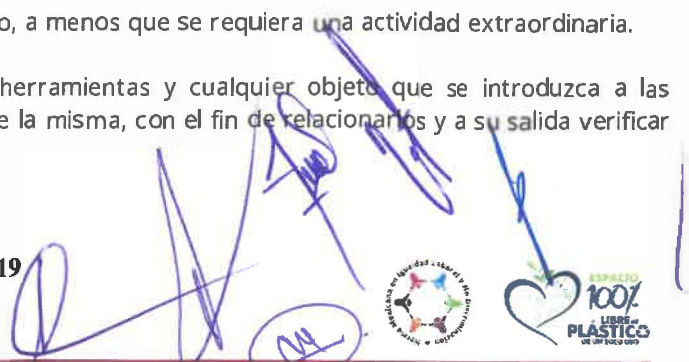
9. Los días sábado o domingo, solo se le dará acceso al personal que haya sido autorizado por el personal facultado de "LA ENTIDAD", mediante escrito previamente entregado al jefe de turno.

En día sábado se dará acceso a estudiantes y docentes de los siguientes programas educativos de modalidad mixta: Ingeniería en Gestión Empresarial, Ingeniería en Sistemas Computacionales e Ingeniería Industrial durante el semestre.

10. En caso de existir otras actividades fuera de los días hábiles laborales, se les comunicará por escrito del personal de "EL PROVEEDOR", que tendrá acceso a las instalaciones, lo anterior por conducto del (la) jefe(a) del departamento de recursos materiales.

11. Por ningún motivo podrán abandonar el área de trabajo, a menos que se requiera una actividad extraordinaria.

12. Los elementos revisarán todos los bienes, equipos, herramientas y cualquier objeto que se introduzca a las instalaciones de "LA ENTIDAD" y que no sean propiedad de la misma, con el fin de relacionarlos y a su salida verificar que sean los mismos.





13. Los elementos deberán reportar y cerrar y/o sellar las oficinas o laboratorios que estén abiertos una vez concluida la jornada laboral.

14. Apagar las luces que estén encendidas sin uso en horario diurno y las veces que sea necesario.

EN CUANTO AL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR":

1. "EL PROVEEDOR" del servicio de vigilancia atenderá a "LA ENTIDAD" en turnos de 24x24 horas.
2. El servicio estará a cargo de tres personas por turno, un jefe de turno quién será el responsable del grupo y dos elementos con jornadas de 24 horas.
3. El jefe de turno deberá tener una escolaridad mínima de secundaria, acreditada ante la oficina del departamento de recursos materiales y servicios de "LA ENTIDAD", mediante la presentación de curriculum vite.
4. Todo el personal operativo de "EL PROVEEDOR" independientemente de las obligaciones adquiridas deberán guardar respeto y disciplina a la comunidad tecnológica y visitantes en general.
5. Cualquier elemento del personal operativo que incurra en un acto de indisciplina, llegue en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún enervante, falte al respeto al personal que labora en este instituto y/o a los alumnos, será motivo para solicitar la sustitución inmediata.

"LA ENTIDAD" podrá en casos excepcionales contratar personal operativo adicional, para algunas actividades extraordinarias, previo aviso a "EL PROVEEDOR" prestador del servicio de vigilancia.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

Para el mes de enero de 2026, "LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$110,776.06 (ciento diez mil setecientos setenta y seis pesos 06/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a \$17,724.17 (diecisiete mil setecientos veinticuatro pesos 17/100 M.N.) que hace un total de \$128,500.23 (ciento veintiocho mil quinientos pesos 23/100 M.N.)

Tabla No. 1 (enero 2026, mensual)

CONCEPTO	CANTIDAD	ENTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO MENSUAL	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
Único	1	POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO	\$110,776.06	\$110,776.06	\$17,724.17	\$128,500.23
TOTAL \$128,500.23 (ciento veintiocho mil quinientos pesos 23/100 M.N.)						
Primera exhibición quincenal: los días 5 de cada mes				\$55,388.03	\$8,862.08	\$64,250.11





Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Contrato No. 28_SSA_DRMys_2026

Segunda exhibición quincenal: los días 20 de cada mes	\$55,388.03	\$8,862.08	\$64,250.11
---	-------------	------------	-------------

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, que hace un total de \$128,500.23 (ciento veintiocho mil quinientos pesos 23/100 M.N.) incluye el I.V.A., para el periodo del día 01 de enero hasta el día 31 de enero de 2026.

Tabla 2. Importe total adjudicado en UMAs y en moneda nacional, por el periodo enero de 2026.

CONCEPTO	NÚMERO DE SERVICIOS (A)	NÚMERO DE ELEMENTOS ASIGNADOS	IMPORTE MENSUAL UNITARIO POR SERVICIO EN UMAs (B)	IMPORTE MENSUAL TOTAL POR SERVICIO EN UMAs (A)*(B) (C)	TOTAL EN UMAs DEL PERIODO MAYO-DICIEMBRE 2026	VALOR UMAs (D)	IMPORTE TOTAL EN PESOS DEL PERIODO MAYO-DICIEMBRE 2026 (C)*(D)	MESES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO 2026
Custodio de 24X24hrs.	3	6	326.3687	979.1061	979.1061	113.14	110,776.06	enero
Total, UMAs:					979.1061	Subtotal	110,776.06	
							IVA	\$17,724.17
							Total	\$128,500.23

Total, en UMAs del periodo del 01 de enero al 31 de enero del año 2026; 979.1061 (novecientos setenta y nueve punto uno cero seis uno) UMAs.

Total, adjudicado del periodo 01 de enero al 31 de enero del año 2026; \$128,500.23 (ciento veintiocho mil quinientos pesos 23/100 M.N.).

LAS PARTES convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal de 2026 quedará sujeta para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente “LA ENTIDAD”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, así mismo, el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

El precio unitario es considerado fijo en UMAs y en moneda nacional (MXN) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de “VIGILANCIA”, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios ~~son inalterables~~ durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.





Para el presente contrato **"LA ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de la administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas que forma parte integrante de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada al correo electrónico: depto_recursos_materiales.servicios@itsoeh.edu.mx con 5 días hábiles de anticipación, adjuntando las listas de asistencia de los elementos asignados, deberá indicar el mes de servicio que corresponda al pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en la normatividad, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD"**, para efectos del pago.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Contrato No. 28_SSA_DRMys_2026

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en las especificaciones técnicas del presente contrato.

Los servicios serán prestados en el domicilio de **"LA ENTIDAD"** ubicada en Paseo del Agrarismo No. 2000, carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5, CP 42700, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 3 días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será de las 23:59 horas del día **01 de enero de 2026** hasta las 00:00 horas del día **31 de enero de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento del proveedor.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley LAASSP.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados, pero si, adoptar su confiabilidad, sensibilidad, seguridad y empatía.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Página 10 de 19





Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Contrato No. 28_SSA_DRMyS_2026

Se exime de la cláusula de garantía, lo anterior por encontrarse bajo el amparo de lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y 58 de la ley de presupuesto y contabilidad gubernamental del estado de hidalgo, que establece que los ejecutores de gasto no otorgarán garantías ni efectuarán depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y las especificaciones técnicas respectivas.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivas especificaciones técnicas.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el ITSOEH.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“LA ENTIDAD” designa como Administradora del presente contrato a la ING. NATALI RAMÍREZ MENDOZA, encargada del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, con RFC [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en las especificaciones técnicas respectivas, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA ENTIDAD”, a través de la administradora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus especificaciones técnicas, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA ENTIDAD”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA ENTIDAD”, a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en sus especificaciones técnicas respectivas, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Eliminados 13 (trece) caracteres de la presente foja número once, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (1) RFC.



DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“LA ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus especificaciones técnicas respectivas, las cuales se calcularán por un 1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través de depósito en banco a favor del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la administradora del contrato de “LA ENTIDAD”, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas parte integral del presente contrato, “LA ENTIDAD” por conducto de la administradora del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1%, por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivas especificaciones técnicas.

La Administradora del contrato, notificará a “EL PROVEEDOR” por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 3 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de transferencia electrónica a la cuenta número 0453735079 del banco BBVA a nombre del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.



Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar al personal necesario para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de **"LA ENTIDAD"**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Contrato No. 28_SSA_DRMys_2026

contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA ENTIDAD" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes Generales, Federales y Estatales, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La "LA ENTIDAD" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "LA ENTIDAD" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA ENTIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría de Contraloría de Gobierno del Estado de Hidalgo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA ENTIDAD", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.



Cuando **"LA ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivas especificaciones técnicas.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**;
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.





Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en





Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Contrato No. 28_SSA_DRMys_2026

su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

No aplica la presente cláusula.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y en cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus especificaciones técnicas que forman parte integral del mismo, al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez y a los Tribunales del Fuero Común del Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
 SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 Contrato No. 28_SSA_DRMyS_2026

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"LA ENTIDAD"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, el día 01 del mes de enero del año 2026.

POR:
"LA ENTIDAD"

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 ING. DAVID JORGE GÓMEZ	DIRECTOR GENERAL	[REDACTED]
 ING. NATALI RAMÍREZ MENDOZA	ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	[REDACTED]
 L.C. ARACELI MEZA PÉREZ	SUBDIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	[REDACTED]
 LIC. HORACIO ANDRADE HERNÁNDEZ	ASESOR JURÍDICO	[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
[REDACTED]	[REDACTED]

Eliminados 52 (cincuenta y dos) caracteres de la presente foja número dieciocho, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (1) RFC.



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Contrato No. 28_SSA_DRMyS_2026

<p>POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO</p> <p><u>MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ</u> DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO</p>	<p>PIB120515NX2</p>
<p>TESTIGOS</p>	
<p>L.C. MARÍA LUISA VARGAS MAYORGA DIRECTORA DE FINANZAS DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO</p>	<p>LIC. RAÚL BAUTISTA HERNÁNDEZ DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO</p>

